



10. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

**ANUNCIO: “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA”****ÓRGANO: PLENO ORDINARIO (PUNTO Nº 6)****FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2025**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales por el que se regula el Comité de Seguridad y Salud, según el artículo 38 de la citada Ley:

“1. El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.
2. Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 o más trabajadores. El Comité estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra. En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud participarán, con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales y los responsables técnicos de la prevención en la empresa que no estén incluidos en la composición a la que se refiere el párrafo anterior. En las mismas condiciones podrán participar trabajadores de la empresa que cuenten con una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan en este órgano y técnicos en prevención ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.
3. El Comité de Seguridad y Salud se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo. El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento. Las empresas que cuenten con varios centros de trabajo dotados de Comité de Seguridad y Salud podrán acordar con sus trabajadores la creación de un Comité Intercentros, con las funciones que el acuerdo le atribuya”.

Igualmente en el artículo 39 de la citada Ley referente a las competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud se establece que:

“1. El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias: a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, la elección de la modalidad organizativa de la empresa y, en su caso, la gestión realizada por las entidades especializadas con las que la empresa hubiera concertado la realización de actividades preventivas; los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el artículo 16 de esta Ley y proyecto y organización de la formación en materia preventiva. b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.
2. En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para: a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas. b) Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso. c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas. d) Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.
3. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley respecto de la colaboración entre empresas en los supuestos de desarrollo simultáneo de actividades en un mismo centro de trabajo, se podrá acordar la realización de reuniones conjuntas de los Comités de Seguridad y Salud o, en su defecto, de los Delegados de Prevención y empresarios de las empresas que carezcan de dichos Comités, u otras medidas de actuación coordinada”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002AF0E600R6M6S0E0US2 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 13/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 13/01/2026 09:56:11

EXPEDIENTE : 2025022000000107
Fecha: 20/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002AF0E600R6M6S0E0US2





10. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



En el expediente administrativo consta acta de 18 de noviembre de 2025 del Comité de Seguridad y Salud, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros el Reglamento de funcionamiento interno del Comité de Seguridad y Salud Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Esta Concejala Delegada de Recursos Humanos eleva a Pleno Municipal, para su aprobación la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

- 1º.- Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento interno del Comité de Seguridad y Salud Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- 2º.- Publicar el texto del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 30 días de información pública y audiencia a los/as interesados/as para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- 3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de RR.HH., Secretaria y a los miembros del Comité de Seguridad y Salud.

ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

INTRODUCCIÓN.

La ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, así como la Instrucción de 26-2-96, del Ministerio de Administraciones Públicas para la aplicación de dicha ley en la Administración del Estado, obliga a la constitución de un Comité de Seguridad y Salud en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Asimismo, en el art. 38, apartado 3º de la citada Ley 31/1995, se establece que el Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento.

Para facilitar el establecimiento de dichas normas se aprueba el presente REGLAMENTO, que servirá de orientación y base para el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud.

ARTÍCULO 1: Definición.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la propuesta y consulta regular y periódica de los planes, programas y evaluación de prevención de riesgos laborales en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

En el Excmo. Ayuntamiento de Carmona se constituirá un único Comité de Seguridad y Salud.

ARTÍCULO 2: Vigencia y ámbito de aplicación.

La vigencia de este REGLAMENTO se mantendrá desde el momento de su entrada en vigor hasta su revisión a propuesta de cualquiera de las partes. El presente REGLAMENTO se redacta de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y es de aplicación al Comité de Seguridad y Salud del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002AF0E600R6M6S0E0U5S2 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 13/01/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 13/01/2026 09:56:11

EXPEDIENTE :: 2025022000000107
Fecha: 20/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002AF0E600R6M6S0E0U5S2





10. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



Estará integrado por las personas representantes del Ayuntamiento y por los delegados y delegadas de Prevención, designados de entre los miembros del Comité de Empresa y Junta de Personal. Quedan excluidos los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales o Participadas.

ARTÍCULO 3: Composición del Comité de Seguridad y Salud.

1.VOCALES CON VOZ Y VOTO.

- a) SEIS VOCALES, representantes de la plantilla, formados por los Delegados y Delegadas de Prevención, tres elegidos por acuerdo mayoritario del Comité de Empresa y tres elegidos por acuerdo mayoritario de la Junta de Personal.
- b) SEIS VOCALES designados por el Ayuntamiento, en igual número al de los Delegados y Delegadas de prevención y en proporción a la representación plenaria alcanzada en las últimas elecciones.

2.VOCALES CON VOZ Y SIN VOTO.

- a) El personal responsable técnico de la prevención del Excmo. Ayuntamiento de Carmona que no estén incluidos en la composición a la que se refiere el apartado 1.
- b) Cualquier otro trabajador/a de la empresa, siempre que cuente con una especial cualificación o información respecto a concretas cuestiones que se debatan en este órgano, y sea propuesta su presencia por al menos la mitad de los vocales con voz y voto.
- c) El personal responsable técnico del Servicio de Prevención Ajeno al Excmo. Ayuntamiento de Carmona, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité o deba informar sobre alguno de los puntos del Orden del día en las reuniones del Comité.

ARTÍCULO 4: La presidencia del Comité de Seguridad y Salud.

1. Será la persona que ostente la Alcaldía o el Concejala/a en quien delegue.
2. En caso de renuncia de la persona que ostenta la presidencia del Comité de Seguridad y Salud automáticamente pasará a desempeñar las funciones propias del cargo la persona que ostenta la Vicepresidencia, por el tiempo que le restare al titular sustituido.
3. Las funciones específicas de la Presidencia serán:
- a) Convocar las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
- b) Declarar legalmente constituidas las sesiones.
- c) Dirigir los debates de las reuniones en el seno del Comité de Seguridad y Salud.
- d) Visar las Actas y Certificaciones de las propuestas del Comité de Seguridad y Salud, previa firma de la secretaria.
- e) Cualesquiera otras que sean propias e inherentes al cargo de la Presidencia del Comité.

ARTÍCULO 5: La Vicepresidencia.

Será elegido por la persona que ostenta la Presidencia de entre los miembros del Comité de Seguridad y Salud con voz y voto. Sustituirá al Presidente/a en sus funciones en ausencia temporal del primero, y, asimismo, lo suplirá en el caso de renuncia del Presidente/a por el tiempo que le reste al mismo.

ARTÍCULO 6: La Secretaría.

Será elegido libremente por la persona que ostenta la presidencia de entre las personas de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, con los conocimientos suficientes para desempeñar correctamente el cargo.

Las funciones específicas de la secretaría son:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002AF0E600R6M6S0E0U5S2 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 13/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 13/01/2026 09:56:11

EXPEDIENTE ::
2025022000000107
Fecha: 20/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002AF0E600R6M6S0E0U5S2





10. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



1. Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de la presidencia, así como las citaciones a los miembros del mismo. En las convocatorias deberán figurar los siguientes extremos:
 - a) Día, lugar y hora de la reunión en primera y segunda convocatorias.
 - b) Orden del día.
 - c) Documentación adecuada para su estudio previo por los miembros del Comité o, en su defecto, el lugar donde se encuentre depositada.
2. Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de lo que deba tener conocimiento.
3. Levantar actas de los temas tratados en las reuniones.
4. Custodiar los documentos del Comité de Seguridad y Salud.
5. Expedir las oportunas certificaciones con el visto bueno de la Presidencia.
6. Remitir copia de las actas de las reuniones a los miembros del Comité de Seguridad y Salud, a los órganos de representación de los trabajadores y trabajadoras y a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

ARTÍCULO 7: De los miembros.

En su relación con el Comité de Seguridad y Salud, corresponde a los miembros:

- a) Recibir, con la antelación prevista en el artículo 4.3, la convocatoria de las sesiones, conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

En cualquier momento, los/as vocales, con voz y voto, podrán incorporar a las reuniones técnicas personas asesoras con voz pero sin voto, previa comunicación a la Presidencia. A los mismos les será de aplicación lo relativo al sigilo profesional del art. 37 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO 8: Requisitos de elegibilidad de las personas que ostentan la vocalía del Comité de Seguridad y Salud.

Serán requisitos para ser elegidos como vocales con voz y voto, y estar presentes en el Comité de Seguridad y Salud:

- a) Pertenecer a la plantilla del Ayuntamiento.
- b) Poseer unos conocimientos básicos de Seguridad y Salud en el Trabajo para el desempeño de su cargo. En caso de no poseer una formación adecuada, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona posibilitará la realización de un curso básico de treinta horas de duración. Estas enseñanzas serán programadas e impartidas por el personal técnico de la propia organización o por organismos o entidades especializados concertados por la misma.

Dichos cursos se efectuarán dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, pero con el descuento de del tiempo invertido en su jornada.

ARTÍCULO 9: Renovación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002AF0E600R6M6S0E0U5S2 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 13/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 13/01/2026 09:56:11

EXPEDIENTE ::
2025022000000107
Fecha: 20/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002AF0E600R6M6S0E0U5S2





10. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



Los miembros del Comité serán elegidos con carácter ordinario cada cuatro años, coincidiendo con las elecciones municipales y sindicales, sin perjuicio de las renovaciones que con carácter extraordinario decidan los órganos correspondientes.

ARTÍCULO 10: Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las competencias y facultades son las que se especifican en el art. 39 de la LEY 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, así como en cualquier otra norma de desarrollo que le sea de aplicación, siendo sus funciones específicas las siguientes:

- a) Cooperar con el Excmo. Ayuntamiento en la elaboración y puesta en práctica de los planes y programas de Prevención de los Riesgos Laborales.
- b) Colaborar con los servicios técnicos y/o médicos del Excmo. Ayuntamiento de Carmona en el ámbito de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Fomentar la participación de la plantilla en los planes y programas de Seguridad y Salud, y promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos profesionales.
- d) Conocer directamente la situación en cuanto a Seguridad y Salud laboral en la empresa, mediante visitas a los distintos puestos y lugares de trabajo.
- e) Conocer cuantos documentos e informes relativos las condiciones de trabajo sean de relevancia para el cumplimiento de sus funciones.
- f) Conocer e informar antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la Seguridad y Salud de las condiciones de trabajo, acerca de los métodos de trabajo, las modificaciones en locales e instalaciones y la introducción de nuevas tecnologías.
- g) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores ocurridos en la empresa (accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y enfermedades relacionadas con el trabajo) al objeto de valorar sus causas y circunstancias, y proponer las medidas preventivas oportunas.
- h) Vigilar y controlar la observancia obligada de las medidas legales y reglamentarias de Prevención de Riesgos Laborales, informando al Excmo. Ayuntamiento de Carmona de las deficiencias existentes, para que proceda a su corrección.
- i) Recibir de los Delegados y Delegadas de Prevención información periódica sobre su actuación.
- j) Requerir al Excmo. Ayuntamiento, por escrito, cuando aprecie una posibilidad de riesgo grave, por inobservancia de las normas aplicables en la materia, con propuesta de las medidas oportunas para la desaparición de la situación de riesgo.
- k) Informar periódicamente a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento y a los órganos de representación de los trabajadores y trabajadoras sobre sus actuaciones.
- l) Conocer e informar la memoria y programación anual del Servicio de Prevención.

ARTÍCULO 11: Reuniones del Comité.

El Comité de Seguridad y Salud se reunirá al menos trimestralmente y siempre que lo convoque la Presidencia por libre iniciativa o a petición fundada de alguna de la mayoría de las representaciones del mismo.

Las reuniones serán convocadas con una antelación mínima de cinco días hábiles para las sesiones ordinarias, y cuarenta y ocho horas para las extraordinarias, acompañando el orden del día establecido. No se podrán incluir puntos fuera del orden del día, salvo previo acuerdo del Comité de Seguridad que estime conveniente su atención.

En las reuniones extraordinarias solamente se tratará el orden del día propuesto. El Comité se entenderá constituido válidamente en primera convocatoria cuando concurran las dos terceras partes de las dos representaciones, y en segunda convocatoria, cuando concurran al menos la mitad de los componentes de ambas partes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002AF0E600R6M6S0E0U5S2 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 13/01/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 13/01/2026 09:56:11

EXPEDIENTE :: 2025022000000107 Fecha: 20/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--

CSV: 07EA002AF0E600R6M6S0E0U5S2





10. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



ARTÍCULO 12: Asistencia, Delegación y Suplencias.

Podrán asistir a las reuniones exclusivamente los miembros y suplentes pertenecientes al Comité de Seguridad y Salud, nombrados con arreglo a las normas anteriormente establecidas.

Así mismo, se faculta a ambas representaciones para que cuando lo estimen oportuno convoquen a personal asesor previa justificación de su presencia y comunicación a la Presidencia del Comité.

Los/as componentes del Comité podrán delegar su voto en las reuniones en otro miembro del mismo con derecho a voto, mediante carta dirigida a la Secretaría del Comité.

ARTÍCULO 13: Adopción de propuestas.

Podrán elevarse propuestas sobre los asuntos incluidos en el orden del día, estas propuestas se realizarán por unanimidad o por mayoría de cada una de las representaciones.

El seguimiento de las propuestas que se recojan en las actas será instado a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, dándose cuenta de las mismas en la reunión ordinaria siguiente, por la Presidencia o, e su caso, por los/as vocales comisionados al efecto.

ARTÍCULO 14: Actas de reuniones.

De cada reunión se extenderá un acta que será aprobada en la siguiente sesión ordinaria del Comité, siendo firmada por la Presidencia, la Secretaría y un miembro de cada representación.

Deberá contener el orden del día, los temas tratados, acuerdos adoptados y de los puntos en que no se haya llegado a acuerdos, los motivos de la discrepancia.

ARTÍCULO 15: Seguimiento de actividades.

Anualmente, el Comité de Seguridad y Salud redactará una memoria de actividades de la que se remitirá un ejemplar a los órganos de representación de los trabajadores, a la Alcaldía-Presidencia, y a la Inspección Provincial de Trabajo.

ARTÍCULO 16: Procedimiento de actuación e inspección.

Sin perjuicio de las competencias y responsabilidades que la legislación vigente atribuye al Ayuntamiento, se establecen las siguientes normas:

a) Cuando el Comité de Seguridad y Salud lo considere necesario, delegará en dos miembros como mínimo, uno de cada representación, la inspección sobre el terreno de los Servicios o Departamentos que lo exijan, comunicando a la Alcaldía-Presidencia el cometido encargado.

En dicha inspección serán acompañados por el personal técnico de Prevención y por los Delegados y Delegadas de Prevención correspondientes, debiendo emitir un informe por escrito sobre la situación observada.

b) Si como resultado de la inspección a que se refiere el punto anterior, se observase una situación urgente y grave, aunque no existiese peligro inminente, los/as vocales comisionados podrán solicitar a la Presidencia del Comité de Seguridad y Salud, la convocatoria extraordinaria de la reunión del mismo, a fin de tratar en el más breve plazo la solución a adoptar. Sin perjuicio de dicha convocatoria, la Alcaldía-Presidencia, teniendo en cuenta la propuesta de los vocales podrá adoptar de inmediato las medidas que estime oportunas de las que dará cuenta en la primera sesión del Comité. La decisión de la Alcaldía-Presidencia será ejecutada y se tramitará, en su



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002AF0E600R6M6S0E0U5S2 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 13/01/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 13/01/2026 09:56:11

EXPEDIENTE ::
2025022000000107
Fecha: 20/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002AF0E600R6M6S0E0U5S2





10. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



caso, ante la autoridad competente, manteniéndose en tal caso la misma hasta que la Inspección de Trabajo anule o ratifique. De dicha decisión se dará cuenta por escrito de inmediato al Comité de Seguridad y Salud.

ARTÍCULO 17: Dedicación al cargo.

Las horas empleadas por los miembros del Comité de Seguridad y Salud en reuniones del mismo o en actuaciones para las que hubieran sido expresamente designados, serán consideradas como del trabajo, siendo compatible este régimen con cualquier otro que les corresponda en su caso, por su condición de representantes sindicales.

ARTÍCULO 18: Marco Legal del Reglamento.

Todas aquellas circunstancias que no estén contempladas en el presente REGLAMENTO se acogerán a la legislación vigente, en cada caso.

ARTÍCULO 19: Modificación del Reglamento de Funcionamiento Interno.

El presente REGLAMENTO quedará abierto a las modificaciones o incorporaciones que en su día se acuerden, siempre y cuando se ajusten a la legislación vigente y sean aprobadas por unanimidad de los miembros del Comité.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria, con veine votos a favor procedentes del Grupo Municipal Popular (14), del Grupo Municipal Socialista (4) y del Grupo Municipal IULV-CA (2) acuerda aprobar por unanimidad el dictamen que antecede en sus justos términos.

Lo que se hace público a efectos de información pública.

Carmona, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE
D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002AF0E600R6M6S0E0U5S2 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 13/01/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 13/01/2026 09:56:11

EXPEDIENTE :: 20250220000000107
Fecha: 20/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002AF0E600R6M6S0E0U5S2

